

Resolución número 747-04

**“Por medio de la cual se asignan funciones a funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estipula que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Decreto Distrital 330 de 2003, por el cual se adopta la Estructura Interna del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- y se determinan las funciones de sus dependencias, consagra que este Departamento, es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, entidad rectora de la política ambiental distrital y coordinadora de su ejecución.

Que de conformidad con numeral 14 artículo 2 del Decreto Distrital 330 de 2003, corresponde a la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA -, expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que debido al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental que se adelantan ante este Departamento, la Dirección considera necesario y procedente asignar en cabeza de algunos funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA la expedición de los actos administrativos relacionados con requerimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias propias de cada permiso ambiental que se adelante y en general aquellos necesarios dentro del procedimiento propio para la expedición, modificación, renovación de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

1747-3

**“Por medio de la cual se asignan funciones a funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA”**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar en los siguientes funcionarios, dependientes de la Subdirección Ambiental Sectorial las funciones que a continuación se señalan:

1. EDGAR ALBERTO ROJAS, Profesional Especializado Código 335 Grado 20, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite de aprobación, seguimiento y control de los centros de diagnóstico, para el análisis de gases vehiculares, conforme a lo establecido en las Resoluciones 005 y 909 de 1996 expedidas conjuntamente por los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, la Resolución 867 de 2003, modificada por la 1942 de 2003 y la Resolución 556 de 2003, expedida por el DAMA, así como todo lo relacionado con fuentes móviles de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 y demás normas que regulen el tema.
2. RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO, profesional Especializado Código 335 Grado 21, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite relacionado con las afectaciones generadas por ruido industrial, eventos y ruido residencial, igualmente lo relacionado con los temas de curtiembres, química y farmacéutica, conforme a lo establecido en las normas ambientales que regulen la materia.
3. MARIA EUGENIA VASQUEZ MENDOZA, Profesional Universitario Código 340 Grado 12, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite de las quejas o denuncias que sean presentadas ante el DAMA, por razones ambientales, conforme a lo establecido en las normas ambientales que regulen la materia, así mismo proyectar y suscribir los autos de archivo que se generen en desarrollo de las quejas o denuncias ambientales recepcionadas por la Entidad.
4. AMANDA FUQUENE ESPEJO, Profesional Universitario Código 340 Grado 15, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso de los trámites en materia de flora, industrias madereras, conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, y demás normas que regulen el tema, así mismo suscribir y expedir los salvoconductos únicos y de plantaciones forestales, las certificaciones de exportación y el registro de libros de que trata el artículo 65 del Decreto 1791/96.



**“Por medio de la cual se asignan funciones a funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA”**

5. ALEJANDRO RENE SANTACRUZ BUITRAGO, Profesional Especializado Código 335 Grado 17, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con aceites usados, estaciones de servicios, lavaderos de carros, de acuerdo con lo establecido en las normas ambientales que regulen el tema.
6. OSCAR ORLANDO OSORIO, profesional Especializado Código 335 Grado 21, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite relacionados con canteras, industrias de beneficio y transformación de minerales, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 222 de 1994, 1277 de 1996, 803 de 1999, expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, y demás normas que regulen el tema.
7. DIANA MALLARINO ARAOZ, profesional Universitario Código 340 Grado 15, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionados con la disposición final de residuos peligrosos, manejo, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y escombreras conforme a lo dispuesto en el Decreto 1180 de 2003 y las normas que regulen la materia.
8. ALBERTO ACERO AGUIRRE, Profesional Universitario Código 340 Grado 15, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite relacionado con obras civiles de infraestructura, publicidad exterior visual de conformidad con lo previsto en la Resolución 991 de 2001, guía ambiental, Ley 140 de 1994, el Acuerdo 001 de 1998, El Decreto 959 de 2000, los Decretos 505 y 506 de 2003, la Resolución 1944 de 2003 y demás normas aplicables al tema.
9. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ LOPEZ, Profesional Universitario Código 340 Grado 15, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionados con los prestadores de servicios tales como las instituciones de salud, educación, bancos, aeropuertos, terminales de transporte, cementerios, plazas de mercado, supermercados e hipermercados, hoteles, restaurantes, conforme a lo establecido en las normas ambientales que regulen el tema.
10. MARIA ALICIA ACUÑA BUITRAGO profesional Especializada Código 335 Grado 21, Suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con la industria Metalmecánica tales como las dedicadas a fundiciones, piezas metálicas, industria galvánica de recubrimiento electrolítico forjas, autopartes,



747-6

**“Por medio de la cual se asignan funciones a funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA”**

ensambladoras, repuestos, chatarra, electrodomésticos, fabricación de baterías, vidrios, bombillos, conforme a lo establecido en las normas ambientales que regulen el tema.

- 11. JAVIER CIFUENTES ALVAREZ profesional Universitario Código 340 Grado 15, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con la Industria agroalimentaria tales como mataderos, avícolas, salsamentarias, aceites, grasas, cebos, margarinas, lácteos, confiterías, tabaco, cervezas, gaseosas, jugos, vinos, licores, pastas, harinas, congelados y precocidos, conforme a lo establecido en las normas ambientales que regulen el tema.
- 12. CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR, Profesional Universitario Código 340 Grado 12, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con fauna y expedir los salvoconductos conforme al Decreto 1608 de 1978 y demás normas que regulen la materia.
- 13. MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ORTIZ, Profesional Especializado Código 335 Grado 21, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con la exploración de aguas subterráneas, concesiones de aguas conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1978, y demás normas que regulen la materia.
- 14. GERMAN TOVAR CORZO, Profesional Especializado Código 335 Grado 17, suscribir los requerimientos necesarios para el impulso del trámite ambiental relacionado con los tratamientos silviculturales, tala de emergencia, así como suscribir los actos administrativos mediante los cuales se autorice la tala tanto en espacio público como en privado menor a veinte (20) árboles, suscribir oficios comunicando poda, conforme a lo establecido en el Decretos 1791 de 1996 y 472 de 2003, demás normas que regulen la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección se reserva el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión, revocatoria y cesación de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan las solicitudes y trámites ambientales de competencia del DAMA, excepto los asignados en la presente resolución, así como la facultad de reasumir en cualquier momento los asuntos materia de esta delegación.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

747

**“Por medio de la cual se asignan funciones a funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA”**

**ARTICULO TERCERO.-** La Subdirección Jurídica de esta Entidad, diseñará un formato de requerimiento que servirá de apoyo a los funcionarios delegados en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO.-** La Oficina de Expedientes deberá efectuar la debida incorporación de los requerimientos y sus antecedentes en los respectivos expedientes, a fin de guardar su integridad documental.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios delegados deberán expedir un solo requerimiento en cada asunto, amparados expresamente en la norma vigente que regule el tema; en caso de vencerse el término sin que el interesado dé cumplimiento a lo requerido se deberá informar a la Subdirección Jurídica para que esta dependencia inicie el respectivo sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1594 de 1984, o el que fijen las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **18 JUN. 2004**

*Yamile Salinas Abdala*  
**YAMILE SALINAS ABDALA**  
Directora *www.*

